

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 12

EST-VSC-PARCU-104

ESTADO No. 104

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **7 de Diciembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	04-007-98	CARSOCIOS S.A.S	2	06/12/2016	1524	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO MINERO No. 04-007-98, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-N0. 0888 de fecha 03 de noviembre de 2016. Realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: - Aprobar al titular del Contrato No. 04-007-98, lo siguiente: - El formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de año 2015. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II - IV trimestre de 2015 y I – III trimestre de 2016. - Los formatos básicos mineros semestral y anual del 2015. ARTICULO TERCERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 04-007-98, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. - Allegar un documento técnico bimensual que describa cuáles actividades preventivas se compromete a realizar el titular minero, durante el término de la suspensión de actividades. ARTÍCULO CUARTO: – Informar al titular del Contrato No. 04-007-98, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., está evaluando su solicitud de suspensión de actividades radicada con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 2 de 12

EST-VSC-PARCU-104

						No. 20169070030192 de fecha 23 de agosto de 2016, y en su oportunidad se pronunciara de fondo en acto administrativo que corresponda. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	II5-11401	LUIS YONNY VILLAMIZAR	4	06/12/2016	1525	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. II5-11401, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 12 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. II5-11401, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del SIMINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. • Implementar un sistema de señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. • Información donde se evidencie lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina. • Implementar una metodología que permita realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiable dentro del área del contrato No. II5-11401. • Las Planillas de Entrega de Dotación, los Soportes de Capacitación, El manual de operación Segura, El Programa de Mantenimiento Preventiva, Predictivo y/o Correctivo con su respectivo registró para los equipos y herramientas Mineras. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. II5-11401., de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 3 de 12

EST-VSC-PARCU-104

						- Soporte de pago por Concepto del faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente I trimestre de 2014, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.800), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar al titular del Contrato No. II5-11401., lo siguiente: - El Formulario de Declaración de Producción y liquidación del II, III trimestre de 2016. - El Formulario de Declaración de Producción y liquidación del I, III trimestre de 2013, I, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000461 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, por un monto asegurado de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$90.687.180), con vigencia desde el 18 de Mayo de 2016 hasta el 18 de Mayo del 2017. PARAGRAFO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. II5-11401, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0928 de fecha 21 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LGM-10221	JUAN ABEL RUEDAS BALLESTEROS	4	06/12/2016	1526	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. LGM-10221, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 28 de septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. LGM-10221, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:

EST-VSC-PARCU-104

					• Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, en superficie como en las labores subterráneas, dentro del área del contrato. • Dar aplicación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera. (Bancos Múltiples Descendentes) • Diseñar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y o correctivo de los equipos y maquinaria; igualmente para que elabore los manuales de operación segura de cada uno de los equipos y diseñe el plan de transporte. • Establecer un frente de explotación según lo planteado en el Programa de Trabajos y Obras Aprobado con sus respectivas bermas de seguridad y diseños de cunetas de corona y piso para el manejo de las escorrentías. • Actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) donde se incluya el proceso de beneficio que está ubicado dentro del área del contrato LGM-10221. • Diseñar, implementar y socializar el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Emergencias. • Disponer de un sitio adecuado para el manejo de residuos sólidos y realizar campañas de capacitación. • Realizar un manejo adecuado de las aguas de escorrentía (canales perimetrales, cunetas de corona, tanquillas de sedimentación) en toda el área del contrato minero, especialmente en frentes de explotación, vías y taludes junto al campamento. • Disponer de un pozo séptico para las baterías sanitarias ubicadas junto a la planta de beneficio. • Establecer un Plan de Contingencia Ambiental. ARTÍCULO TERCERO: - Aprobar al titular del Contrato No. LGM-10221., lo siguiente: • La póliza minero ambiental No.49-43-1010000527 con vigencia hasta el 16 de agosto de 2017. • El pago de visitas de fiscalización realizada el 16 de diciembre de 2012, los valores cancelados se ajustan al requerimiento.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-104

						- El pago de visitas de fiscalización realizada el 25 de abril de 2012 los valores cancelados se ajustan al requerimiento. ARTÍCULO CUARTO: - NO Aprobar al titular del Contrato No. LGM-10221., el Formulario de Declaración y pago de regalías del III trimestre del año 2016. ARTÍCULO QUINTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LGM-10221, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Soporte de pago del faltante de las regalías del III trimestre del año 2016, por la cantidad de (\$843,33) debido a que el titular minero realizo el pago extemporáneamente. ARTÍCULO SEXTO: - INFORMAR al titular del Contrato No. LGM-10221., que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidenció que existe una solicitud de legalización con la placa OC5-11071 a nombre del señor FERNANDO VILLAMIZAR MUÑOZ, dicha solicitud esta superpuesta parcialmente con el Contrato de Concesión LGM-10221, Igualmente se encuentra superpuesta en su totalidad con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - BOSQUE SECO OESTE, VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, así mismo, se le informa que La Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C del Consejo De Estado, profirió Auto 20 de abril de 2016, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506) ORDENANDO SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013. PARAGRAFO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. LGM-10221., que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTÍCULO SEPTIMO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0962 de fecha 28 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO OCTAVO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S.	3	06/12/2016	1527	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JDU-08121, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 22 de julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 12

EST-VSC-PARCU-104

						cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. JDU-08121, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del contrato. ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar al titular del Contrato No. JDU-08121, lo siguiente: - La Póliza Minera Ambiental No. 49-43-101000218 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 25 de junio de 2017. PARAGRAFO PRIMERO. - INFORMAR al titular del Contrato No. JDU-08121, que las precisiones referentes al radicado No. 20169070022692 de fecha 22 de junio de 2016, la COORDINACION DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA-ANM., hará una evaluación integral de las obligaciones del contrato, y se pronunciará de fondo respecto a su solicitud. PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. JDU-08121, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0669 de fecha 10 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	GCB-1422	NAUDIN DE JESUS HIGUITA VALENCIA	2	06/12/2016	1528	ARTÍCULO PRIMERO: - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0929 de fecha 21 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. CONMINAR a los titulares del contrato de Concesión No. GCB-1422, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la Resolución No. VSC No. 1288 de fecha 27 de octubre de 2016, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. ARTICULO SEGUNDO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-104

AUTO PARCU	ELN-083	SOCIEDAD MINA POLOQUEMAO LTDA	3	06/12/2016	1529	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. ELN-083, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 31 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. ELN-083, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, en superficie como en las labores subterráneas, dentro del área del contrato. - El Formato Básico Minero correspondiente al Año 2015, con su plano anexo todo debidamente diligenciado y firmado. - El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO. - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015, I, II, III trimestre 2016, todo debidamente diligenciado y firmado. ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar al titular del Contrato No. ELN-083, lo siguiente: - La Póliza Minero ambiental No. 49-43-101000406 con vigencia hasta el 8 de marzo de 2017, asegurada por la suma de (\$613.691) SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M CTE. PARAGRAFO PRIMERO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. ELN-083, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0940 de fecha 22 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-104

AUTO PARCU	422 HEQC-01	COOPERATIVA DE INDUSTRAILES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER - INDUCOOPA	4	06/12/2016	1530	ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 422 (HEQC-01), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con LAS RECOMENDACIONES GENERALES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 18 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 422 (HEQC-01), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. - Actualizar el plano de labores. - El formato básico minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores y el FBM semestral 2016, por la plataforma ON LINE SIMINERO. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 422 (HEQC-01), de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - La Póliza Minero Ambiental por un monto asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 33.385.260), para la etapa de explotación. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 422 (HEQC-01), que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – No. 1183 del 22 de octubre de 2015, notificado en estado jurídico No. 066 de fecha 26 de octubre de 2015 y Auto PARCU – No. 0164 del 22 de julio de 2016, notificado en estado jurídico No. 061 de fecha 5 de agosto de 2016, donde se le requirió; BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.
---------------	----------------	---	---	------------	------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 12

EST-VSC-PARCU-104

						PARAGRAFO SEGUNDO: - CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. 422 (HEQC-01), para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente. ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0930 de fecha 21 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	DBC-113	CARSOCIOS S.A.S	2	06/12/2016	1531	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO MINERO No. DBC-113., del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-Nº. 0887 de fecha 03 de noviembre de 2016. Realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: - Aprobar al titular del Contrato No. DBC-113., lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2015. - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000490, con vigencia desde el 13 de junio de 2016 hasta el 13 de junio de 2017. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. DBC-113., de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: - Soporte de pago, por concepto de intereses moratorios de visitas de fiscalización, teniendo un saldo faltante de \$77.998 por pago extemporáneo causado a la fecha del 04 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago. ARTICULO CUARTO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. DBC-113., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I – II Y III trimestre de 2016, de conformidad con el ítem 2.2 REGALIAS, según las recomendaciones del concepto técnico PARCU- No. 0887 de fecha 03 de noviembre de 2016. - Allegar un documento técnico bimensual que describa cuáles actividades preventivas se compromete a realizar el titular minero, durante el término de la suspensión de actividades.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 10 de 12

EST-VSC-PARCU-104

						ARTÍCULO QUINTO: – Informar al titular del Contrato No. DBC-113., que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., está evaluando su solicitud de suspensión de actividades radicada con el No. 20169070030192 de fecha 23 de agosto de 2016, y en su oportunidad se pronunciara de fondo en acto administrativo que corresponda. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	3	06/12/2016	1532	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO No. C-423-54, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-NO. 0890 de fecha 4 de noviembre de 2016, y Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016, realizado por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO No. C-423-54, el documento técnico para la evaluación económica del Programa de Trabajos y Obras del área del contrato en referencia, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0890 de fecha 4 de noviembre de 2016, se considera TECNICAMENTE NO VIABLE su aprobación. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. C-423-54, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago del faltante de las regalías del II, trimestre del 2016, por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$419 PESOS), hasta el 09 de septiembre del 2016 más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía correspondiente de los trimestres I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, I, II, trimestre del 2014, según Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016, • Soporte de pago, por conceptos de intereses del pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2009, por valor de \$ 4.565 pesos, II trimestre de 2009 por valor de \$ 4.352 pesos, III trimestre de 2009 por valor de \$ 4.131 pesos, IV trimestre de 2009 por valor de \$ 4039, I trimestre de 2010 por valor de \$ 3.823 pesos, II trimestre de 2010 por valor de \$ 3.602 pesos, III trimestre de 2010 por valor de \$ 3.379 pesos, IV trimestre de 2010 por valor de \$ 3.146, I trimestre de 2011 por valor de \$ 2.933 pesos, II trimestre de 2011 por valor de \$ 2.815 pesos, III trimestre de 2011 por valor de \$ 2.548 pesos, IV trimestre de 2011 por valor de \$ 2.358, I trimestre de 2012 por valor de \$ 2.122 pesos, II trimestre de 2012 por valor de \$ 1.891 pesos, III trimestre de 2012 por valor de \$ 1.665 pesos, IV trimestre de 2012 por valor de \$ 1.419, I trimestre de 2013 por valor

EST-VSC-PARCU-104

					de \$ 3.413 pesos, II trimestre de 2013 por valor de \$2.652 pesos, III trimestre de 2013 por valor de \$ 1.998 pesos, IV trimestre de 2013 por valor de \$ 1.336 pesos, I trimestre de 2014 por valor de \$ 731 pesos, II trimestre de 2014 por valor de \$ 66 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para un total de cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos (\$59.037) pesos M/CTE, por concepto de intereses del pago extemporáneo de las regalías. Según Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016. • Soporte de pago, por conceptos de intereses del pago extemporáneo de las regalías del III trimestre del 2014 por un valor de \$3.759 pesos, el IV trimestre del 2014 por un valor de \$3.112 pesos, el III trimestre del 2015, por un valor de \$ 1.317 pesos, y IV trimestre del 2015 por un valor de \$ 648. Para un valor total de ocho mil ochocientos treinta y seis pesos (\$8.836) pesos MCTE. Según Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016. ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar al titular del Contrato No. C-423-54, lo siguiente: • La póliza minero ambiental N°49-43 101000439 de fecha 21 de Abril del 2016, con vigencia hasta el 19 de abril del 2017. • Los formatos básicos mineros semestral y anual del 2014 y 2015, según Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016, ARTICULO QUINTO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. C-423-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • La Actualización del programa de trabajos y obras PTO con el capítulo de la parte económica. De acuerdo a los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, y a los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en el resolución 40600 del 27 de mayo del 2015 y la resolución 18086 del 2002, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, según las recomendaciones del concepto técnico PARCU-NO. 0890 de fecha 4 de noviembre de 2016, Realizado por la autoridad minera. • La Corrección del formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2016, a que el precio liquidado no corresponde el cual debería ser (\$16.692,63) pesos MCTE de conformidad con la resolución
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-104

						184 del 30 de Marzo del 2016 proferida por la UPME, Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Según Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016, • El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2016. Según Concepto Técnico PARCUC-No. 0645 de fecha 4 de agosto de 2016, ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de Diciembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM

Proyectó: MRB